

6

**Secretaría:** Civil

**Materia:** Declaración de quiebra

**Procedimiento:** Libro IV del Código de Comercio

**Proponente:** Instituto Chileno Norteamericano

**RUT:** 81.685.000-2

**Representante 1:** Juan Pablo Schwencke Saint-Jean

**RUT:** 8.684.754-K

**Representante 2:** Cristián Gandarillas Serani

**RUT:** 9.908.931-8

**Abogados Patrocinantes y**

**Apoderados:** Los mismos representantes

**Apoderados:** Paulo Román Reyes

**RUT:** 10.580.842-9

Diego Valenzuela Raby

**RUT:** 15.383.150-5

Arturo Fontecilla Montt

**RUT:** 16.154.556-2

---

**En lo principal**, solicita declaración de propia quiebra; **en el primer otrosí**, citación a acreedores para designación de Síndicos Provisionales; **en el segundo otrosí**, acompaña documentos y antecedentes que indica; **en el tercer otrosí**, acredita personería; y **en el cuarto otrosí**, patrocinio y poder.

#### S.J.L en lo Civil

Juan Pablo Schwencke Saint-Jean y Cristián Gandarillas Serani, abogados, en representación convencional, según se acreditará, del **Instituto Chileno Norteamericano**, corporación de derecho privado del giro de la capacitación, rol único tributario número 81.685.000-2, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Conquistadores 1.700, piso 16, comuna de Providencia, Santiago, a S.S. respetuosamente decimos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 y siguientes del Libro IV del Código de Comercio, venimos en solicitar la quiebra de nuestro representado, el Instituto Chileno Norteamericano (en adelante e indistintamente "**ICHN**"), en atención a los siguientes antecedentes:

#### **I. ANTECEDENTES GENERALES DEL ICHN.**

El Instituto Chileno Norteamericano es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, regida por el Título treinta y tres del Libro Primero del Código Civil, así como por el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 110 de 1979 sobre concesión de personalidad jurídica.

Su personalidad jurídica fue otorgada por Decreto N° 2.949 del Ministerio de Justicia del 19 de julio año 1944, ocasión en la cual, se aprobaron los estatutos originales del Instituto Chileno Norteamericano, de los que da testimonio la escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Manuel Gaete Fagalde, con fecha 19 de mayo de 1944. Sus actuales estatutos fueron aprobados por el Decreto Exento N° 2697 del Ministerio de Justicia, de fecha 25 de julio de 2008, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2007, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Rodrigo Castro Díaz, suplente de doña Nancy de la Fuente Hernández.

El Instituto Chileno Norteamericano es administrado por su Directorio, el que actualmente está conformado por los señores Gonzalo Jiménez (Presidente), Gary Keith (Vicepresidente), Rafael Guilisasti, Ana María Illanes, Jennifer Tsang, Angela Emerson, Gonzalo Miranda y Rodrigo Nuñez, quienes no reciben remuneración alguna por sus servicios y funciones como Directores del Instituto Chileno Norteamericano.

Con la finalidad de acogerse a los beneficios establecidos en la Ley 19.518, que fija el nuevo estatuto de capacitación y empleo, la Asamblea Extraordinaria de Socios del Instituto Chileno Norteamericano celebrada el día 13 de enero de 2006, y reducida a escritura pública el día 20 de enero de 2006 en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, acordó entre otras materias, limitar el objeto social del Instituto Chileno Norteamericano exclusivamente a la capacitación.

Habiendo reducido su objeto exclusivamente a la capacitación, y para continuar cumpliendo su tarea de promover la investigación, el desarrollo y la difusión de la cultura y el arte, manteniendo como motivación fundamental la interacción de los pueblos

chileno y norteamericano, en la misma Asamblea Extraordinaria de Socios referida en el párrafo anterior, se acordó la creación de una fundación que continuara realizando dichas tareas. A esta fundación, denominada Fundación Instituto Chileno Norteamericano de Cultura (en adelante, la "**Fundación**"), le fue concedida la personalidad jurídica por Decreto Exento N° 2524 del Ministerio de Justicia, de fecha 31 de julio de 2006. La Fundación continua realizando actividades de extensión cultural, y de acuerdo a sus estatutos, es administrada por un Directorio compuesto de miembros designados por el Directorio del Instituto Chileno Norteamericano.

Por otra parte, por medio de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández con fecha 5 de diciembre de 2006, el Instituto Chileno Norteamericano, por una parte, y la Fundación, por la otra, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Sociedad de Educación Superior Chileno Norteamericana Limitada" (en adelante, el "**Instituto Profesional**"), cuyo objeto es la "*creación, organización y mantención de un instituto profesional, denominado Instituto Profesional Chileno Norteamericano*".

El Instituto Profesional ofrece oportunidades de formación profesional y técnica complementada con el idioma inglés, impartiendo carreras de Traducción Inglés-Español, Interpretariado Inglés-Español, Técnico de Nivel Superior en Servicios Turísticos y Asistente Ejecutivo Bilingüe. Un extracto de la escritura de constitución se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 50.578, número 36.136 del año 2006.

## **II. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE QUIEBRA.**

Desde hace algunos años el ICHN ha venido sufriendo un constante y progresivo deterioro de su situación financiera producto de un conjunto de hechos determinados por un incremento constante y sostenido de institutos, establecimientos educacionales y centros de formación técnica dedicados a impartir cursos de inglés, lo que produjo un deterioro en el valor de los cursos y obligó al ICHN, para efectos de mantener su presencia en el país, a efectuar descuentos de hasta un 25% en el valor de sus cursos, deteriorándose significativamente sus márgenes operacionales.

En forma paralela se registró un creciente aumento de los costos de explotación impulsado por negociaciones de Convenios Colectivos, lo que afectó la situación

financiera del ICHN obligándolo a contraer préstamos con los bancos para equilibrar sus necesidades de caja.

De igual manera, e intentando mejorar su oferta (tanto en cantidad como en diversidad), se efectuaron inversiones para aumentar el número de salas de clases en la comuna de La Florida y se creó un Instituto Profesional. Ambas iniciativas que implicaron inversiones aproximadamente de mil millones de pesos, generaron una mayor necesidad de recursos financieros y, si bien han tenido una exitosa respuesta desde el punto de vista de los alumnos, ya que se han mantenido e incluso aumentado su número, han tenido efectos perjudiciales en la disponibilidad de recursos.

En atención a la compleja situación financiera que atravesaba el ICHN, se intentó encontrar un tercero inversionista o socio estratégico que pudiera proporcionar los recursos necesarios para asegurar la estabilidad financiera del ICHN. A este proceso fueron invitadas diversas instituciones, muchas de las cuales mostraron verdadero interés en participar en el proyecto de ICHN.

Lamentablemente, este proceso fracasó algunos meses atrás, por lo que se comenzó a estudiar y a plantear la necesidad de formular un Convenio Judicial Preventivo que le permitiera al Instituto Chileno Norteamericano resolver, de un modo global y para todos los acreedores a los que iba destinado el convenio, la precaria situación económica por la que estaba pasando. Sin embargo, debido a la presión de ciertos acreedores que trataron de privilegiar su situación individual por sobre la del común de los acreedores, y pese a encontrarse las negociaciones muy avanzadas –cuestión que fue debidamente informada a los acreedores-, esta alternativa no fue posible de implementar.

Por las razones expuestas, según se detalla en la memoria que se acompaña en el segundo otrosí de esta presentación, el ICHN ha visto afectado considerablemente su situación de caja, no pudiendo dar cumplimiento cabal, íntegro y oportuno a las obligaciones con sus acreedores, viéndose en la necesidad de solicitar su propia quiebra ante S.S.

**III. EL ICHN ES UNA CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO Y, POR TANTO, NO ES UN DEUDOR DEL ARTÍCULO 41 DEL LIBRO IV DEL CÓDIGO DE COMERCIO.**

Finalmente S.S., y para efectos de lo dispuesto en el artículo 52 N° 1 del Libro IV del Código de Comercio, el Instituto Chileno Norteamericano, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, y por tanto, es un deudor civil para todos los efectos legales; cuestión que ha sido reconocida invariablemente por la jurisprudencia de nuestros tribunales superiores de justicia.

**POR TANTO,**

**A S.S. respetuosamente pedimos:** se sirva declarar, en los términos expuestos, la quiebra del Instituto Chileno Norteamericano.

**PRIMER OTROSÍ:** Para los efectos de designar un síndico titular y uno suplente en la sentencia que declare la quiebra, conforme a lo señalado por el artículo 42 del Libro IV del Código de Comercio, solicitamos a S.S. citar a los tres acreedores que figuren con los mayores créditos en el estado de deudas que se acompaña en el segundo otrosí del presente escrito. De acuerdo al referido estado de deudas, estos acreedores son:

- (i) Banco de Crédito e Inversiones, domiciliado en Agustinas 1161, 7° piso, Santiago;
- (ii) Factoring Baninter S.A., domiciliado en Moneda 812, oficina 311, Santiago; y
- (iii) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, (Chile), domiciliado en Avenida Pedro de Valdivia 100, piso 17, Providencia.

**A S.S. respetuosamente pedimos:** acceder a lo solicitado.

**SEGUNDO OTROSÍ:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 del Libro IV del Código de Comercio, acompañamos los siguientes antecedentes, por duplicado y con citación:

1. Inventario o relación detallada de todos los bienes de propiedad de Instituto Chileno Norteamericano, con expresión del lugar en que se encuentran, de su valor estimativo y de los gravámenes que los afectan;
2. La relación de los bienes que, en conformidad a la ley, están excluidos de la quiebra;
3. La relación de los juicios que tuviere pendientes;

4. El estado de las deudas, con expresión del nombre y domicilio de los acreedores de Instituto Chileno Norteamericano, así como de la naturaleza de los respectivos títulos;
5. La memoria de las causas directas o inmediatas del mal estado de los negocios de Instituto Chileno Norteamericano; y,
6. El Balance de Instituto Chileno Norteamericano al día 31 de octubre de 2011.

**A S.S. respetuosamente pedimos:** tener por acompañados los antecedentes, con citación, y por cumplido lo dispuesto en el art. 42, del Libro IV del Código de Comercio.

**TERCER OTROSÍ:** Nuestra personería para representar a Instituto Chileno Norteamericano, consta en la escritura pública de fecha 6 de enero de 2012, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur, copia de la cual, acompañamos a estos autos, con citación.

**A S.S. respetuosamente pedimos:** tener por acreditada nuestra personería y por acompañada, con citación, copia autorizada de la referida escritura en la que ella consta.

**CUARTO OTROSÍ:** En nuestra calidad de abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, asumiremos personalmente el patrocinio y poder en estos autos. Adicionalmente, por este acto venimos en delegar poder, a los abogados Paulo Román Reyes, Diego Valenzuela Raby y Arturo Fontecilla Montt, todos de nuestro mismo domicilio, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada indistintamente y firman junto a nosotros el presente escrito en señal de aceptación.

**A S.S. respetuosamente pedimos:** tenerlo presente.

The block contains several handwritten signatures and initials. At the top left, there are initials 'A.P.C.' followed by a horizontal line and another 'C.'. Below this, there is a large, stylized signature that appears to be 'Paulo Román Reyes'. To the right of this signature is another large, cursive signature that appears to be 'Arturo Fontecilla Montt'. Below the large signature on the left, there is a smaller signature that appears to be 'Diego Valenzuela Raby'. At the bottom left, there is another signature that appears to be 'Paulo Román Reyes'.